

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0051-2019-PD-OSITRAN**
Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/11/2019
17:42:27 -0500

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 003-2019-CIG-OSITRAN de la Presidenta del Comité para la Igualdad de Género del Ositrán; el Memorando N° 0477-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 454-2019-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el OSITRAN;

Que, la Ley N° 29754 dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del OSITRAN, se aprueba la adecuación del Reglamento General del OSITRAN y otros documentos de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, la estructura orgánica del OSITRAN se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSITRAN, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de OSITRAN, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, de acuerdo con lo señalado en los numerales 3 y 6 del artículo 9 del ROF de OSITRAN, son funciones de la Presidencia Ejecutiva aprobar políticas y planes de administración, de recursos humanos, finanzas, así como de estrategias comunicacionales y de relaciones institucionales, a propuesta de la gerencia general, en concordancia con la normativa de la materia. Asimismo, es atribución de la Presidencia Ejecutiva la aprobación de normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional que se requiera para el cumplimiento de los fines de OSITRAN;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone "el mecanismo para la igualdad de género"; cuyo objeto es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género. Asimismo, las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Visado por: MEJIA CORNEJO
Juan Carlos FIR 08271955 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/11/2019 16:54:12 -0500Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/11/2019 16:08:38 -0500Visado por: ESCALANTE MELCHIORIS
Maria Cristina FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/11/2019 15:48:17 -0500Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrان.gob.pe

Que, por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, cuyo ámbito de aplicación inmediata es para todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. En cuanto a su implementación, las entidades cuyas competencias se vinculan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Igualdad de Género adecúan sus Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y demás instrumentos de política a fin de asegurar dicho cumplimiento;

Que, el OSITRÁN se encuentra implementando el mecanismo para la igualdad de género, siendo para tal efecto necesario la aprobación de una “Política de Igualdad de Género”, como instrumento de intención y dirección orientadas a Implementar la Política Nacional de Igualdad de Género, así como velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables a la organización.

Que, la Presidenta del Comité de Igualdad de Género, en representación y acuerdo del mismo, mediante Informe N° 003-2019-CIG-OSITRAN, presenta la propuesta de Política de Igualdad de Género del OSITRAN, la misma que fue aprobada por el Comité para la Igualdad de Género en su reunión del 24 de octubre de 2019, asimismo eleva el proyecto de acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0477-2019-GAJ-OSITRÁN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutivo elaborado resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRÁN, que establecen como atribución de la Presidencia del Consejo Directivo, la aprobación de políticas institucionales, corresponde que la Política de Igualdad de Género sea aprobada por la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, mediante Memorando N° 454-2019-GG-OSITRÁN del 12 de noviembre del presente año, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley de creación del OSITRÁN y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Igualdad de Género, que en un (01) folio anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos, unidades orgánicas y oficinas que conforman el OSITRÁN, para conocimiento, difusión y aplicación.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de Ositrán (www.ositrان.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2019092344

ANEXO 1

 Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/11/2019
17:42:37 -0500

POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO

El Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRÁN, adopta la Política de Igualdad de Género como una política institucional y, en el marco de la misma, se compromete a:

1. Implementar la Política Nacional de Igualdad de Género, así como velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables a la organización.
2. Garantizar la igualdad de oportunidades, condiciones y trato entre mujeres y hombres erradicando cualquier manifestación de discriminación en el ámbito laboral.
3. Generar condiciones de Integración entre mujeres y hombres en condiciones de igualdad a los puestos de liderazgo, facilitando el intercambio de sus experiencias y perspectivas, promoviendo la innovación y la competitividad.
4. Garantizar la reducción de las brechas de desigualdad de género existentes para desarrollar a partir de ellas acciones para la mejora continua.
5. Promover buenas prácticas o pautas para la aplicación de la igualdad de género y la no discriminación en el trabajo cotidiano.
6. Impulsar y llevar a cabo de manera continua iniciativas de comunicación, capacitación y sensibilización dirigidas a todo el personal, para identificar y abordar la discriminación de género y fortalecer las capacidades para implementar de manera efectiva esta política.
7. Realizar un seguimiento periódico de la situación y de los avances logrados que sirva para la progresiva incorporación de la equidad de género en la organización interna.

Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/11/2019 16:09:20 -0500

Visado por: ESCALANTE MELCHIORIS
Maria Cristina FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/11/2019 15:48:28 -0500